



PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS
DEMANDADOS	ALEXANDER JOSE HORTA DE LA HOZ Y VANESSA ESPARRAGOZA LEGUIA
RADICACIÓN	2023-00059
FECHA	DICIEMBRE 19 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial aportando constancia de notificación que le fue enviada a los demandados a su dirección de correo electrónico, solicitando se dicte auto que ordene seguir adelante la ejecución en contra de los demandados, quienes no contestaron la demanda y no presentaron excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, la parte demandante manifiesta que surtió la notificación personal de los demandados ALEXANDER JOSE HORTA DE LA HOZ Y VANESSA ESPARRAGOZA LEGUIA, a través de la notificación que le fue enviada a sus direcciones electrónicas (alex_horta@hotmail.com) y (vel_1102@hotmail.com) señaladas por la parte ejecutante en el acápite de notificaciones de la demanda para efectos de su notificación.

Sn embargo, revisada la foliatura del memorial, tenemos que, si bien fue enviada la notificación al correo electrónico alex_horta@hotmail.com, no fue demostrado lo mismo respecto al correo electrónico de la demandada VANESSA ESPARRAGOZA LEGUIA: vel_1102@hotmail.com, concluyendo que, se encuentra pendiente de notificar.

Por lo que habrá de negarse la solicitud de seguir adelante la ejecución.

En vista de lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
2. REQUERIR a la parte demandante para que, surta de manera completa las actuaciones de notificación personal del extremo pasivo, tal como fue explicado en los considerandos de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUEZ

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77107d1e5a0c021c2be028d3de88cf81388d9e69fa6068c8de1125ef2d9a5fdb**

Documento generado en 19/12/2023 11:16:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **001**

SOLEDAD, **ENERO 11 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is positioned above the printed name.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO